



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	4500-087	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	----------	-------------	-------------------------

RESOLUCIÓN N° **003112** de 2019

24 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE GIRON PARA EL AÑO 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRON

En uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto No.011 de enero 07 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Girón, se encuentra certificado desde el 1 de enero de 2003, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.
2. Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."
3. Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2020.
4. Que el decreto 1075 de 2015 sección 3 estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.
5. Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1. establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil; y se hace necesario expedir el calendario escolar para el año académico 2020.
6. En cumplimiento del artículo 2.3.3.1.11.1 del decreto 1075 del 2015, se debe fijar una semana de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.
7. Fijar en el calendario académico el día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el artículo 2.3.8.3.5. del decreto 1075 de 2015 y los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa "Día E", según la fecha que establezca el MEN.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Girón,

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	4500-087	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	----------	-------------	-------------------------

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario A académico para el año 2020, de los Establecimientos oficiales, para las Instituciones y Centros educativos de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el municipio de Girón.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Los periodos lectivos, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) periodos semestrales que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2020 así:

PRIMER PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el lunes 20 de enero y el viernes 12 de junio, excluyendo la semana del 6 al 10 de abril del 2020.

SEGUNDO PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el lunes 6 de julio y el viernes 27 de noviembre, excluyendo la semana del 5 al 9 de octubre del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4. en cada uno de los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica-CLEI 1 al 4 se sujetaran a los tiempo establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, mientras que aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - CLEI 5 y 6- en cualquiera de sus modalidades (presencial, semi- presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustaran las dos semanas adicionales que ordena la norma.

PARAGRAFO SEGUNDO: Entrega de informes académicos: después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos en cada Institución Educativa, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluaciones de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del decreto 1075 de 2015, este informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados: Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para ofrecer educación formal en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima, al igual que 800 horas en pres-escolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y media.

PARAGRAFO CUARTO: Fomento de la cultura del emprendimiento, Coherentes con la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, el municipio y los establecimientos educativos propiciarán espacios pedagógicos para formar actitud favorable al emprendimiento y desarrollar competencias para generación de empresas, mediante actividades tales como ferias empresariales, foros, seminarios y ruedas de negocios, las cuales no se excederán de un día. Estas serán complementadas con actividades científicas, culturales y deportivas que hagan posible desarrollar a través del plan de estudios el área específica pertinente, que incorporada al currículo forme para el emprendimiento.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	4500-087	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	----------	-------------	-------------------------

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Para un desarrollo y crecimiento institucional, los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizara proceso de autoevaluación en la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes de los componentes conceptual, administrativo, pedagógico de interacción comunitaria del PEI, al igual que la investigación y actualización pedagógica en coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de mayo del 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden (5) semanas, que en Girón se distribuirán así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020		
DESDE	HASTA	DURACION
13 de enero	19 de enero	Una (1) semana
6 de abril	12 de abril	Una (1) semana
15 de junio	21 de junio	Una (1) semana
5 de octubre	11 de octubre	Una (1) semana
30 de noviembre	6 de diciembre	Una (1) semana
Total, semanas		cinco (5) semanas

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades de desarrollo institucional se liderarán con programación conjunta entre la Secretaria de Educación municipal y los Establecimientos Educativos.

El rector (a) será responsable del plan de acción a desarrollar en esas fechas y registrará en el archivo de su dependencia, evidencias de su cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, el establecimiento educativo y la Secretaria de educación municipal, conjuntamente organizaran la formación docente, se elaborara un plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de las institución que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades que correspondan a un plan operativo y que el rector (a) de los establecimientos educativos articulara al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 del 2015.

PARAGRAFO TERCERO: El plan de trabajo deberá ser conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaria de Educación municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional.

ARTÍCULO CUATRO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

Con base en el artículo 2.4.3.4.1. Del decreto 1075 del 2015, los directivos docentes y docentes estatales disfrutaran de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2020		
DESDE	HASTA	DURACION
2 enero de 2020	12 de enero de 2020	Dos (2) semanas
22 de junio de 2020	5 de julio de 2020	Dos (2) semanas
7 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020	Tres (3) semanas
Total, semanas		Siete (7) semanas



ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2020		
DESDE	HASTA	DURACION
1 enero de 2020	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas
6 de abril de 2020	12 de abril de 2020	Una (1) semana
15 de junio de 2020	5 de julio de 2020	tres (3) semanas
5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana
30 de noviembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Cuatro (4) semanas
Total, semanas		Doce (12) semanas

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Los directivos docentes – rectores (as) de los establecimientos educativos estatales de educación formal del municipio, en los niveles de pre-escolar, básica y media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y la presente resolución, además de:

- Cumplir y socializar lo establecido en el decreto 1075 de 2015 y en la presente resolución.
- Asignar mediante resolución rectoral, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias tales como: planeación, atención a padres de familia, reunión de profesores y de área, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, disciplina y formación de alumnos.
- Presentar a la Secretaria de Educación el cronograma de actividades, previo al inicio del correspondiente periodo.
- Presentar informe mensual sobre el cumplimiento del calendario académico al consejo directivo y a la asamblea de padres de familia.
- Remitir a la Secretaria de Educación municipal el último día al término de cada periodo, el informe consolidado del cumplimiento del calendario académico, según diseño para tal fin.

PARAGRAFO: El rector(a) no podrá programar dentro de las semanas lectivas actividades específicas de recuperación o similares, de tal manera que afecten la permanencia de todos los estudiantes; igualmente no podrá programar actividades que afecten la formación de directivos y/o docentes durante las semanas de desarrollo institucional que se definan municipalmente como un todo.

ARTICULO SEPTIMO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR, En cumplimiento con todo lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. Del capítulo IV del decreto 1075 de mayo del 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional.

Las autoridades territoriales certificadas, los consejos directivos ni los rectores(as), podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar a través de la presente resolución.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	4500-087	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACION
---------------------	-------------------	----------	-------------	-------------------------

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION: De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1. del capítulo IV del decreto 1075 del 2015, la Secretaria de Educación municipal, además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizara la inspección, vigilancia y control de forma directa a través del equipo de supervisores de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución, a la Secretaría de Gestión Humana, al Ministerio de Educación Nacional y a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Girón

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girón a los, 24 OCT 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Proyecto: Cesar Augusto Serrano Elizalde-Profesional Esp. Calidad Educativa-SEM
Reviso: Luz Marina Balaguera-Profesional Esp. Jurídica-SEM

Monumento Nacional